



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2023-A/MDS

Santa, 15 de febrero de 2023

VISTO:

Informe N°024-2023-OGRDyDC-MDS del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil respecto a la **CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE DEL DISTRITO DE SANTA 2023-2026**, Informe Legal N°075-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorandum N°036-2023-ALCALDIA/MDS emitido por el Titular del Pliego Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), que establece que “La Gestión de Riesgo de Desastres, es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales en especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° del mismo cuerpo de leyes, con relación a los Presidentes Regionales y Alcaldes, señala que “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector, en circunstancias con lo establecido por su reglamento”; asimismo agrega en el numeral 14.2) del referido artículo, que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la gestión de riesgos de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° de la norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Que, el numeral 11.7) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 046-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala las funciones que cumplen los gobiernos Regionales y Locales en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las Leyes Orgánicas correspondientes: “Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los Procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos”.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD, sobre “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”, lo mismo que en la parte VI, establece que el Grupo de Trabajo de Riesgo de Desastres, “son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública de los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales, y los Alcaldes quienes contribuyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres”.

Que, mediante Informe N°024-2023-OGRDyDC-MDS de fecha 30. ENE.2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil hace llegar a la Gerencia Municipal el acta de conformación y juramentación del Grupo de Trabajo Gestión de Riesgo de Desastre - MDS, periodo 2023 - 2026 y solicita se expida acto resolutivo teniendo en cuenta la propuesta de los integrantes que la conformarán.

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N°075-2023-GAJ/MDS de fecha 07.FEB.2023, en mérito a sus fundamentos facticos y legales opina que es viable aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Grupo de Riesgo de Desastres del Distrito de Santa María de la Parrilla por el periodo 2023-2026.

Que, en este contexto, a la orden del cumplimiento de la normatividad vigente, resulta necesario designar a los Miembros del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa María de la Parrilla.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno del Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Gerencia de Asuntos Jurídicos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañón N°227 – Telf. 294321 – SANTA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTA, PERIODO 2023 - 2026, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| ▪ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa | Presidente |
| ▪ Gerente Municipal | Secretario |
| | Técnico |
| Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Desastres | Miembro |
| Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana | Miembro |
| Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo | Miembro |
| ▪ Gerencia de Asuntos Jurídicos | Miembro |
| Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática | Miembro |
| Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente | Miembro |
| Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural. | Miembro |
| ▪ Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y D. Civil | Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Grupo de Trabajo constituido, asumir las funciones establecidas en la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR Como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa, al Gerente Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución conforme a Ley, y su notificación para el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
OGRDYDC
Unidades Orgánicas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas
ALCALDE

